



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

463OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “JUAN CARLOS IZPISÚA BELMONTE”, POR PARTE DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.- A la vista del expediente instruido por la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo; teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. n.º 8, de 19 de enero de 2024, así como la modificación de la Ordenanza Sectorial Reguladora de las bases para ayudas y premios destinados a la investigación científica por parte de los Servicios Sanitarios y Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia n.º 65, de fecha 3 de junio de 2022**, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del día 12 de diciembre de 2025; visto el informe emitido por el Sr. Secretario General de 1 de junio de 2026, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 710.463.480.00 “Convocatoria de ayudas de investigación científica Juan Carlos Izpisúa Belmonte”, según documento RC que consta en el expediente;

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria específica para ayudas a la investigación científica “Juan Carlos Izpisúa Belmonte”, por parte de los Servicios Sanitarios y Sociales, para el ejercicio 2026, con un presupuesto de 145.000,00 euros, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se recoge en este Decreto, y según el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan se hará con cargo a la partida presupuestaria 710.463.480.00 “Convocatoria de ayudas de investigación científica” del ejercicio 2026.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

-o0o-

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA “JUAN CARLOS IZPISUA BELMONTE”, POR PARTE DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE. AÑO 2026. (6ª EDICIÓN)

Conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza Sectorial Reguladora de las bases para ayudas y premios destinados a la investigación científica por parte de los Servicios Sanitarios y Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, cuya modificación ha sido publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de fecha 3 de junio de 2022**, desde los Servicios Sanitarios y Sociales de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

Diputación Provincial de Albacete, se ha elaborado la presente convocatoria, en régimen de **concurcencia competitiva**, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incidiendo en el Objetivo 9, Meta 9.B “desarrollo de la tecnología, investigación e innovación”, y según las siguientes cláusulas:

Primero.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán acceder a estas ayudas:

- a) las personas físicas mayores de edad.
- b) las personas jurídicas con sede o delegación en la provincia de Albacete.
- c) colectivos sin personalidad jurídica, que desarrollen su labor en la provincia de Albacete. En este caso, deberá hacerse constar expresamente los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto, con su aceptación expresa; asimismo, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán indicarse los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del colectivo, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, y por último, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. **En este último supuesto, la solicitud deberá realizarse por parte de una Sociedad Civil o bien por parte de una personas que representará a la misma, adjuntando el compromiso de constitución en el caso de concesión de la subvención.**

En todos los casos, la persona investigadora principal del proyecto (I.P.) debe realizar su actividad en centros sanitarios, sociosanitarios y la Universidad de Castilla-La Mancha en la provincia de Albacete, manteniendo esta situación durante la vigencia del proyecto. Se entiende dentro de este apartado, proyectos multicéntricos con ámbito nacional.

Segunda.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

- Aumentar la formación y cultura de investigación científica entre los/las profesionales de los ámbitos sanitarios y sociosanitarios de la provincia de Albacete.
- Facilitar a los/as profesionales de los ámbitos sanitarios y sociosanitarios, acceso a la financiación frente a otros grupos más consolidados.
- Fomentar la realización de investigación científica de calidad, mediante el desarrollo de líneas sólidas de investigación, y priorizando las centradas en el envejecimiento y las enfermedades relacionadas con éste, la fragilidad, las enfermedades crónicas, la calidad de vida y las prácticas asistenciales, los cuidados en la atención socio sanitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, relacionados con estilo de vida larga y saludable, que permitan su capacidad competitiva en el ámbito nacional.
- Fomentar la investigación científica relacionada con el cáncer y las enfermedades neurodegenerativas.
- Contribuir a la mejora de la calidad asistencial a través de los resultados alcanzados y la puesta en práctica de los conocimientos que aporta.

Tercera.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

La presente convocatoria de subvenciones será respaldada por la partida presupuestaria 710.463.480.00 "Convocatoria Ayudas Investigación Científica", por un importe total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00.- €)** y que implicará **DOS líneas de actuación**.

* La primera, con una aportación de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, podrá obtener ayudas por un importe máximo de **(10.000,00 €)**.

* La segunda línea, con una aportación de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)**, tendrá como límite de ayuda la cantidad de **(25.000,00 €)**. En este apartado, se priorizarán proyectos relacionados con el cáncer, el envejecimiento y las enfermedades neurodegenerativas.

No se considerarán gastos subvencionables, según el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas). Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, en el caso de facturas por parte de profesionales. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

Asimismo, de acuerdo con la base 33.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, no se consideran gastos subvencionables los Gastos de aperitivos, comidas y similares y los Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

No podrán ser financiados gastos derivados de material inventariable.

Debido a la vinculación presupuestaria de la partida, las personas jurídicas que podrán presentarse a esta convocatoria no pueden ser administraciones y universidades públicas.

Cuarta.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y PLAZO.

Los solicitantes deberán cumplimentar, **en todos sus extremos**, los formularios electrónicos de solicitudes, descripciones de proyectos y presupuestos, disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones", o bien a través del siguiente enlace:

<https://sede.dipualba.es/subvenciones/convocatoria.aspx?id=3196>

El formulario electrónico de solicitud que se generó por la Plataforma de Subvenciones se entenderá presentado, junto con el resto de la documentación, en el Registro Electrónico de la Diputación, y deberá firmarse **obligatoriamente** con certificado digital.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

En los casos en que la gestión administrativa del proyecto y de las facturas que se generen sean asumidas por una persona jurídica, pondrán presentarse POR LA MISMA ENTIDAD diferentes proyectos sin relación entre sí.

Como se indica en la cláusula primera de esta convocatoria, en los casos de los colectivos sin personalidad, la solicitud podrá presentarse:

a) Por el representante de la Sociedad Civil ya constituida, indicando su denominación y con el número de NIF obtenido ante Hacienda, debiendo aportar en este caso un contrato de constitución, suscrito por todas las personas integrantes de este colectivo, en el que conste su nombre y apellidos, así como el D.N.I. de todas ellas.

b) En el caso de que está Sociedad Civil se constituyera una vez propuesta la concesión de subvención, la solicitud se realizará por la persona que vaya a ostentar la representación de la misma, y vendrá acompañada del compromiso de constitución, firmado por cada uno de los integrantes de dicha Sociedad, con sus nombre y apellidos, así como D.N.I.

En ambos casos, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del colectivo en el proyecto de investigación.

Asimismo, el presupuesto económico que se detalla en el Anexo II de la Plataforma, debe indicar de manera pormenorizada los gastos y posibles ingresos con los que se piensan realizar el proyecto. Estos ingresos y gastos, a efectos de presupuesto, deben estar equilibrados.

La documentación adicional que deba ser incorporada para la tramitación de la base sexta de la convocatoria - “Criterios objetivos de otorgamiento” -, deberá realizarse en soporte PDF en el mismo trámite de presentación del formulario de subvención y dentro a la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, haciendo constar expresamente su pertenencia al apartado a) o b) de dicha base.

La persona física que presente el proyecto sin equipo o la persona jurídica, en su caso, deberá, asimismo, cumplimentar la Ficha de Tercero, formulario que está disponible en la página web de Diputación, a través del siguiente enlace <https://aplicaciones.dipualba.es/fichaterceros/>. En el caso de las personas que integran colectivos sin personalidad jurídica, podrán presentar dicha Ficha de Tercero si ya están constituidas; en caso contrario, la presentación se realizará una vez constituida la Sociedad Civil con los datos de la misma.

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica estarán obligadas, entre otras, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica, el cual puede ser tramitado a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Los proyectos presentados por personas jurídicas podrán ser con equipos multidisciplinares y se buscará la paridad en los equipos de investigación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

Los proyectos presentados deberán haber obtenido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los informes favorables de los Comités de Investigación pertinentes; asimismo, en los casos en que la investigación lo precise, deben venir acompañados de un informe favorable del Comité de Ética de Experimentación Animal. **(Estos informes deben ser presentados junto con la solicitud en formato PDF)**

El plazo para su presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de **VEINTE días naturales**, procediéndose igualmente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación.

Asimismo, desde la publicación en el BOP, se procederá a la incorporación de un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación, en el que se incluirá el archivo de estas bases, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Albacete.

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la plataforma, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática, a través del siguiente enlace: <https://web.dipualba.es/modernizacion-administrativa-y-tic/atencion-al-usuario/>. En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el Tfno: 967 595 300 y las extensiones de la Sección de Acción Ciudadana, Salud y Cooperación al Desarrollo: 13120 y 13123, para temas meramente administrativos, así como al correo electrónico ntserviciossociales@dipualba.es

Quinta.- TRAMITACIÓN.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Sección Tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y se podrá requerir a la persona o colectivo solicitante, según el artículo 68 de dicha Ley, para que en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

El órgano instructor encargado de la tramitación serán los Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Sexta.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Para la concesión de la ayuda y la determinación de su importe, se valorarán los siguientes criterios, con un máximo de **100 puntos**:

a) Respecto al proyecto de investigación: (máximo 70 puntos).

- 1.- Importancia, calidad y contenidos del proyecto: Hasta 50 puntos.
- 2.- Aplicabilidad e incidencia social del mismo: Hasta 20 puntos.

b) Respecto al solicitante: (máximo 30 puntos).

- 1.- Currículum vitae abreviado: Hasta 20 puntos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

2.- Recursos y capacidad de gestión para su desarrollo: Hasta 10 punto.

La puntuación mínima para obtener una ayuda será de **50 puntos**.

Séptima.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles, en el tiempo, con otras que, para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones.

Octava.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Valoración para el estudio de los proyectos presentados estará integrada por:

- * Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Convocatoria o representante designado por el Ilmo. Sr. Presidente que lo sustituya.
- * Como personal técnico: el personal competente en la correspondiente materia designado por la Diputación Provincial de Albacete.
- * Como Secretaria/o: la persona que asuma la Jefatura de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, que trasladará al Acta los acuerdos que adopte esta Comisión.

También podrán formar parte de dicha Comisión, y por designación expresa, cualesquiera otro personal técnico asesor que no hubiera colaborado en el estudio de los proyectos. E igualmente y por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

La determinación de la cuantía a conceder vendrá determinada por el número de puntos que obtenga el proyecto presentado, según lo establecido en la base sexta "Criterios objetivos de otorgamiento" y que provendrán de la media que se realice con las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Estos puntos serán multiplicados por el valor en euros que dicha Comisión establezca para cada punto; todo ello, en función de los créditos asignados a la partida presupuestaria correspondiente y del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima (50 puntos) indicados en la citada base sexta. Asimismo, indicará las denegaciones realizadas y la motivación, en su caso, de las mismas.

Novena.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez realizada la correspondiente evaluación por la Comisión de Valoración, el órgano instructor comprobará, con el Visto Bueno del Diputado responsable y antes de remitir a fiscalización dicha propuesta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la Plataforma de Intermediación, se requerirá a la persona o colectivo solicitante la subsanación de esta circunstancia, en el plazo de diez días.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

Una vez ejecutado este trámite, dicho órgano gestor elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, mediante su inserción, con efectos de Edicto, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la persona o colectivo beneficiario, cantidad concedida y proyecto subvencionado. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1.- Aceptar o renunciar a la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada por las entidades solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de los quince días siguientes a la inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación del Decreto por el que se notifica la concesión.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.- Acreditar, ante esta Diputación, la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Diputación cuantos datos y documentos se le requieran.
- 5.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- 6.- Comunicar a esta Diputación la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entidades Públicas.
- 7.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por la Diputación de Albacete.
- 8.- Conservar, una vez concluido el procedimiento de pago por parte de esta Administración, de los documentos justificativos, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cuatro años.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias), con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

Undécima.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, que deberá realizarse a través del enlace en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, para cumplimentar el correspondiente formulario (**“Relación de justificantes/cuenta justificativa” - Anexo III**).

https://eadmin.dipualba.es/subvenciones/password_concesion.aspx

Deberán adjuntarse, asimismo, los documentos digitalizados de las facturas originales o documentos sustitutivos (documentos de gasto), y documentación acreditativa del pago (transferencias bancarias o domiciliaciones, cheques nominativos, etc....)

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, será remitida por los interesados, a través de la fase de justificación de la plataforma de subvenciones de la web de la Diputación de Albacete, en el apartado JUSTIFICANTES, en forma de documentos PDF en el que figuraran – **en el mismo orden de la relación de justificantes** - la documentación descrita en el párrafo anterior.

Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado “conceptos”- al presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – (**Anexo II de la Plataforma de Subvenciones**)-. A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de “importe aplicado” que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A. Si las facturas son simplificadas, sólo será necesario indicar el tipo tributario de I.V.A. (**En el caso de que el emisor y/o el concepto de la factura estuviera exento/a de este impuesto, deberá hacerse constar de manera expresa en dicho documento, indicando Ley que respalda dicha exención, así como artículo y, en su caso, apartado**)
- En el caso de facturas emitidas por empresario y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

Asimismo, se adjuntará, como documentos PDF.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

a) **Memoria técnica del proyecto desarrollado** en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige la presente convocatoria, indicando los resultados obtenidos y los indicadores utilizados.

b) **Memoria económica abreviada** con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, indicando no solo los gastos del mismo imputados a esta Diputación, sí no también los restantes gastos derivados de su ejecución, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, así como el importe y procedencia de dichos fondos, y su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, indicando, en su caso, las desviaciones que se han producido.

(Se adjunta instrucciones para su elaboración – Modelo 1)

El plazo para la presentación de la documentación anteriormente descrita a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete finalizará el día **30 de noviembre de 2027, aceptándose justificantes emitidos desde el día 1 de enero de 2026.**

Una vez finalizado el plazo, y según se establece en la normativa reguladora, se producirá la caducidad de la ayuda.

Si es necesaria la **ampliación del plazo de justificación**, dicha solicitud debe realizarse, como máximo, **antes del 15 de noviembre de 2027**, con el fin de poder tramitarla antes de que finalice el **plazo de justificación** de la misma.

En los casos que proceda la subsanación de la información y/o de la documentación justificativa introducida en la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento telemático por parte del órgano gestor, para su realización a través de dicha aplicación, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas.

Duodécima.- CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará, mediante archivos PDF anexados, en su caso, a las facturas, de la manera que a continuación se indica:

a) **Pago en efectivo:** Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00.- €. En la factura, junto con el correspondiente “recibí”, firmado sobre el propio documento, constará el nombre y apellidos de quien recibe de fondos y su D.N.I.

b) **Pago bancario:** Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante e transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Los pagos realizados por transferencia o domiciliación bancaria, a través de banca electrónica, podrán dar lugar a que, por parte del personal administrativo de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, se les requiera aquella documentación que se considere necesaria para considerarlos efectivamente realizados.

c) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: el titular de la tarjeta corresponderá a la entidad subvencionada. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Aunque la justificación presentada sobrepase el importe concedido, sólo se abonará, como máximo, el importe otorgado a la entidad o persona beneficiaria por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la persona o entidad beneficiaria no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad interesada en el plazo máximo de un mes.

Decimotercera.- VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa. La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Asimismo, las personas o entidades subvencionadas estarán obligadas a la presentación del proyecto objeto de ayuda y/o, en su caso, de los resultados obtenidos durante la investigación mediante su participación en unas jornadas promovidas por esta Administración Provincial para esta finalidad, que para el presente año se concretarán en las **“III Jornadas de Investigación “Juan Carlos Izpisua Belmonte”**.

Decimocuarta.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en esta convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: Pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, previo informe de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, con la colaboración de personal de esta Administración técnico en esta materia.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, previo informe de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimosexta.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de tres meses de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Decimoséptima.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
08/06/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicios Sociales

Expediente 1593131H

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones que regulan esta convocatoria se regirán por Ordenanza Sectorial Reguladora de Bases para **ayudas y premios** con destino a la investigación científica en el ámbito de actuación de los Servicios Sanitarios y Sociales de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de fecha 3 de junio de 2022.**



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CTLA YML2 KTRF CNFQ

Decreto Nº 2736 de 08/06/2026 "Aprobación bases convocatoria de ayudas para la investigación científica 2026." - SEGRA 919891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 12 de 12